



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-01056-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 21 SEP 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **AGROINSUMOS LOS PINOS SAS**, contra **ADRIANA ROSES SAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$1'643.727,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en la factura allegada como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad del 7 de diciembre del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique La Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Niegáse mandamiento por los gastos y cobro judicial, dado que estos rublos hacen parte de las costas, no cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G. del P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **LUIS EDUARDO NARANJO CORREDOR** para que actúe como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 125 hoy 22 SEP 2022

Hora 8.00 a.m.

Secretaria